



INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES
DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS

100-2019

INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. San Salvador, a las nueve horas, con veinticuatro minutos del día veintisiete de septiembre del año dos mil diecinueve.

La suscrita Oficial de Información CONSIDERANDO QUE:

Por auto de las quince horas con veintiún minutos, del día dieciséis de septiembre del año dos mil diecinueve, la suscrita Oficial de Información admitió a trámite la solicitud de información interpuesta por [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] e inició el procedimiento administrativo de acceso a la información pública.

De conformidad a lo establecido en los artículos 65 y 72 LAIP en relación con los artículos 16 numeral 3º y 23 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), le corresponde a la suscrita Oficial de Información motivar las decisiones administrativas resultantes de los procedimientos de acceso a la información pública, para lo cual estima pertinente hacer las siguientes consideraciones:

A. ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

Como parte del procedimiento interno de acceso a la información, la suscrita Oficial de Información requirió a la Unidad de Planificación y Gestión de Calidad de este ente obligado la localización y gestión de la documentación.

Quienes envían respuesta como comentario en el sistema de Gestión de solicitudes, respondiendo de la siguiente forma:

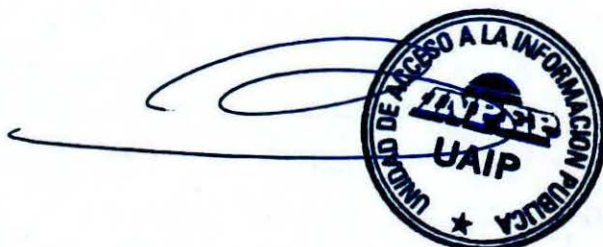
1.-Cual es la Población de Pensionados en el territorio nacional: *al 31 de agosto 2019 es: 52,168*

2.- Cual es la población pendiente de pensionar estableciendo su género (hombre y mujer): *al 31 de agosto 2019 es: Hombres 3,229; Mujeres 2,030; total 5,259*

Acotados estos puntos, corresponde su entrega al peticionario en la forma que fue remitida la información a esta Unidad de Acceso a la Información Pública.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, la suscrita Oficial de Información RESUELVE:

1. **CONCÉDASE** el acceso a la información solicitada por la peticionaria, consistente en Información Pública.
2. **NOTIFÍQUESE** a la interesada este proveído en la forma y medios establecidos para tales efectos.



Norma Lorena Ventura Avelar
Oficial de Información
Instituto Nacional de Pensiones de los empleados Públicos